



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SEPTIEMBRE QUINCE DE DOS MIL VEINTIUNO**

Radicado	05001-40-03-005-2021-00371-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Oscar Fernando Gallo Marin
Interlocutorio No.:	338
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda Ejecutiva Singular observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

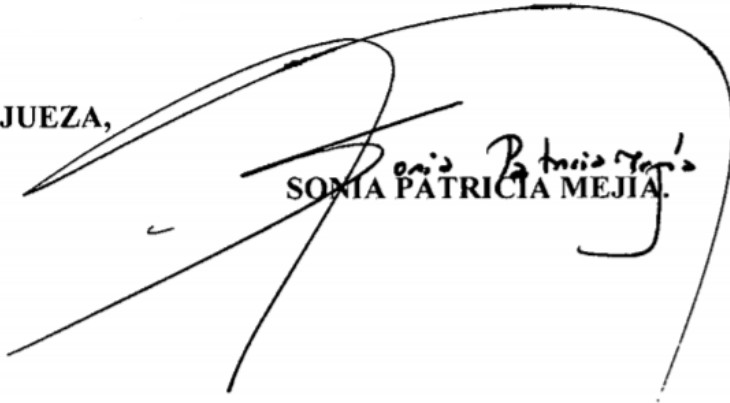
PRIMERO: Procederá el accionante a ajustar el hecho quinto literal b) y la pretensión segunda del escrito de la demanda, indicando la fecha de causación de los intereses de plazo (desde cuando se pretenden cobrar y hasta que fecha); además, informara el valor sobre el cual se desprenden los mismos; y, por último, señalará a que tasa se pretenden cobrar. (Numeral 4 Art. 82 del C.G. del P.)

SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N°806 de 2020, por medio del cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, la parte actora deberá realizar la manifestación bajo la gravedad de

juramento en relación a los medios de notificación física y digital que informó en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB